



**OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7435177 DE 2025, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS ALBERTO OLIVEROS
CASTELLANOS**

CONSIDERACIONES: 1. Que el 07 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para impartir formación titulada, complementaria y virtual, de acuerdo con los modelos formativos establecidos y las necesidades del casa sena regional santander . Economía Popular.”* 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 17 de agosto de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$37.562.665). 4. Que teniendo en cuenta la circular 3-2025-000086, la cual establece los lineamientos para la asignación de motocicletas como mecanismo de desplazamiento de los instructores contratistas del SENA a nivel nacional, a los sitios de formación concertados para la atención de la formación a la comunidad campesina en la ruralidad y ruralidad dispersa, en el marco de la estrategia CAMPESENA, se hace necesario agregar una obligación específica a la cláusula primera del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7435177 de 2025. 5. Que el supervisor del contrato y ordenador del gasto emitieron visto bueno mediante correo electrónico y recomiendan su trámite. 6. Que las partes de común acuerdo proceden a modificar la cláusula primera - Obligaciones Específicas del Contratista de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar cláusula primera Obligaciones Específicas del Contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 7435177 así: 1. Orientar formación a aprendices según su perfil, de acuerdo con la guía de procedimiento de la ejecución de la formación profesional integral SENA. 2. Impartir formación profesional integral en las modalidades presencial, virtual y a distancia, en los programas Regular, Articulación con la Media, Campesena, Vulnerables y Full Popular, según la necesidad presentada por la entidad. 3. Coadyuvar en el proceso de ingreso e inducción de aprendices. 4. Aplicar en la resolución de problemas reales del sector productivo, los conocimientos, habilidades y destrezas pertinentes a las competencias del programa de formación asumiendo estrategias y metodologías de autogestión y/o afines a su competencia. 5. Evaluar de manera continua y conjunta (aprendiz e instructor) los resultados de aprendizaje de acuerdo con los criterios de evaluación; los avances logrados durante la ejecución de la formación. 6. Reportar en el sistema SOFIA PLUS en los plazos establecidos por la entidad, todas las actividades de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo. 7. Realizar la valoración de resultados de aprendizaje impartidos en el aplicativo SOFIA PLUS según criterios de evaluación, 3 días hábiles siguientes a la terminación del resultado de aprendizaje. 8. Aplicar el debido proceso para reporte de novedades académicas o disciplinarias (inasistencias, deserciones, llamados de atención verbal). 9. Cumplir el objeto del contrato según la programación que el SENA indique, dentro del Lugar de Ejecución. 10. Dar cumplimiento estricto a las normas que regulan la Formación Profesional Integral en el SENA. 11. Participar en procesos de promoción de los programas de formación, servicios y actividades de divulgación tecnológica. 12. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria relacionados en procesos formativos propios de su área. 13. Organizar y controlar documentos propios de su labor, durante la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con los lineamientos de archivística y gestión documental de la institución. 14. Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentando agenda de desplazamiento 5 días previos al mismo y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA, hasta 5 días después de su finalización. 15. EL CONTRATISTA manifiesta que durante la vigencia del contrato no está contratado simultáneamente en otro centro de formación o dependencia del SENA. 16. Desplazarse en el vehículo asignado (Motocicleta XR190L Placa LGW75F) por el SENA con el objeto de desarrollar las acciones propias del contrato en las fechas horarios y recorridos autorizados por el subdirector de Centro. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes en el SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento a la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II. Enlace público: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.37282722&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Alicia Toloza Pabón – Abogada contratista – Oficina de contratación SENA C.A.S.A.